



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAAPS/26-01/008 (PREINVERSIÓN)

Contrato abierto administrativo número **CAAPS/26-01/008**, para la “Adquisición de Alimentos Perecederos y No Perecederos para CACIS”, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara “**LA ALCALDÍA**” representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **Cecilia Xóchitl López Gómez**, **Directora General de Desarrollo Social**, en su carácter de área requirente y por la otra parte la persona moral **Surtipractic, S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Ana Lilia Castillo López**, en su carácter de **Apoderado Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará como “**EL PROVEEDOR**”, mismas a las que de forma conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

#### I. “**LA ALCALDÍA**”, por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la “*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*”, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAAPS/26-01/008  
(PREINVERSIÓN)**

personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

**I.6.-** Que **Cecilia Xóchitl López Gómez**, en su carácter de **Directora General de Desarrollo Social**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de enero de 2026**, expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71 fracción VII y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

**I.7.** Que la adquisición materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento Licitación Pública Nacional Múltiple número **AAO-LPN-DRMASG-003/2026**, cuyo fallo fue emitido el 05 de enero de dos mil veintiséis, consistente en la **"Adquisición de Alimentos Perecederos y No Perecederos para CACIS"** con fundamento en lo establecido por los artículos **26, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 30 fracción I, y 63 fracción I** de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, en atención a la requisición para la compra o contratación de servicios **12-025**, para cubrir las necesidades de la **Dirección General de Desarrollo Social**.

**I.8.** Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, de acuerdo con el oficio número **SAF/SE/DGPPCEG/7904/2025**, firmado por el Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto. Dicha contratación de conformidad con el oficio de autorización de suficiencia presupuestal número **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0856/2025**, emitido por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía, afecta la partida **2211 "Productos Alimenticios y Bebidas para Personas"**.

**I.9.** Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

**I.10.** Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.

**I.11.** Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

**II. "EL PROVEEDOR"**, a través de su **Apoderado Legal** bajo protesta de decir verdad declara:

**II.1.** Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura pública número **44,638** de fecha **03 de mayo del 2013**, registrada ante la fe del Lic. **Enrique Aguilar Godinez, Notario Público** número **74** del



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAAPS/26-01/008  
(PREINVERSIÓN)**

Estado de México, con número **N-22785\*7** de fecha **08 de julio de 2013**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **comercializar y representar cualquier tipo de producto alimenticio, bebidas y similares, preparar procesar, comercializar, cualquier insumo de la industria alimenticia, elaborar, distribuir productos alimenticios procesados y preparados, proporcionar servicio de preparación comercialización y distribución de dietas alimenticias.**

**II.2.** Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **RRMNWCX-EOOS4XO**.

**II.3.** Que su representante acredita su personalidad como **Apoderado Legal** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura pública número **79,003** de fecha **26 de noviembre de 2025**, registrada ante la fe de la **Lic. Javier Eduardo del Valle Palazuelos, Notario Público número 61** de la Ciudad de México, identificándose en este acto con **Pasaporte** vigente con fotografía, número [REDACTED] expedido a su favor por los **Estados Unidos Mexicanos**.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

**II.4.** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es e [REDACTED] que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

**II.5.** Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
- El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

**II.6.** Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

**II.7.** Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

**II.8.** Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAAPS/26-01/008  
(PREINVERSIÓN)**

II.9. Que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en calle Condor, edificio 4, despacho 7, colonia las arboledas, Atizapán de Zaragoza, código postal 52950, Estado de México.

II.11. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto **“EL PROVEEDOR”** señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **calle Paysandu, número 587 AC, Ricarte Moctezuma, código postal 07740, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono 5513714236, correo electrónico de contacto: licitaciones@surtipractic.com.**

**III. De “LAS PARTES”:**

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **adquisición** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3º, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **“LAS PARTES”** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

Primera. - Objeto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a llevar a cabo la entrega de los bienes consistentes en la **“Adquisición de Alimentos Perecederos y No Perecederos para CACIS”**, conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, Anexo Técnico y propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAAPS/26-01/008  
(PREINVERSIÓN)**

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Desarrollo Social			
Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	12-025	(2211) "Productos Alimenticios y Bebidas para Personas"	\$27,750,000.00
TIPO	ADQ.		

**ALIMENTOS Y/O PRODUCTOS PERECEDEROS**

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART.	CONCEPTO	MARCA	PESO ESP.	U/M	PRESENTACIÓN	P.U	IMPORTE
1	ACELGAS	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	133.60	133.60
2	AGUA MINERALIZADA	CIEL	2000	MILILITROS	BOTELLA	62.64	62.64
3	AGUA PURIFICADA Y/O ELECTROPURIFICADA	EPURA	20	LITROS	GARRAFON	95.60	95.60
4	AGUACATE	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	219.50	219.50
5	AJO	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	315.00	315.00
6	AJONJOLI	DON PORFIRIO	1000	GRAMOS	BOLSA	454.50	454.50
7	ALEGRÍA NATURAL DE CACAHUATE MIXTA	MARSAM	36	GRAMOS	PIEZA	15.90	15.90
8	AMARANTO NATURAL	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	227.30	227.30
9	APIO	PRIMERA CALIDAD	1	PIEZA	PIEZA	112.20	112.20
10	ARANDANO	OCEAN SPRAY / DON PORFIRIO	130	GRAMOS	BOLSA	136.40	136.40
11	AXIOTE	ANITA	110	GRAMOS	PIEZA	34.10	34.10
12	BARRA DE AMARANTO	MARSAM	40	GRAMOS	PIEZA	15.90	15.90
13	BARRA DE CEREAL FRESA	BRAN FRUT BIMBO	40	GRAMOS	PIEZA	25.00	25.00
14	BARRA DE CEREAL PIÑA	BRAN FRUT BIMBO	40	GRAMOS	PIEZA	25.00	25.00
15	BARRITA DE ARROZ INFLADO	PRIMERA CALIDAD	40	GRAMOS	PIEZA	34.10	34.10
16	BARRITA FRESA PRESENTACIÓN INDIVIDUAL	MARINELA	33.5	GRAMOS	PIEZA	34.10	34.10
17	BARRITA PIÑA PRESENTACIÓN INDIVIDUAL	MARINELA	33.5	GRAMOS	PIEZA	34.10	34.10
18	BASE PARA PAY	BAMA	170	GRAMOS	PIEZA	95.50	95.50
19	BISTEK DE CERDO	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	295.50	295.50
20	BISTEK DE RES BOLA	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	568.20	568.20
21	BRÓCOLI	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	124.10	124.10
22	CACAHUATE PELADO	DON PORFIRIO	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	454.50	454.50
23	CALABAZA	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	87.20	87.20
24	CAMOTE	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	88.40	88.40
25	CAÑA	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	59.70	59.70
26	CARNE DE CERDO MAGRA	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	295.50	295.50
27	CARNE DE SOYA	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	295.50	295.50
28	CEBOLLA	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	76.40	76.40
29	CEBOLLA MORADA	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	90.70	90.70
30	CHAMBARETE DE RES	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	568.20	568.20
31	CHAMOY LIQUIDO	MIGUELITO	950	MILILITROS	BOTELLA	159.10	159.10
32	CHAMPIÑONES	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	243.40	243.40
33	CHAYOTE	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	64.20	64.20



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAAPS/26-01/008 (PREINVERSIÓN)**

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART.	CONCEPTO	MARCA	PESO ESP.	U/M	PRESENTACIÓN	P.U	IMPORTE
34	CHÍCHARO PELADO	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	267.30	267.30
35	CHORIZO DE PAVO	SAN RAFAEL	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	72.70	72.70
36	CILANTRO	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	113.60	113.60
37	COCO RAYADO	DON PORFIRIO	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	568.20	568.20
38	COL	PRIMERA CALIDAD	1	PIEZA	PIEZA	124.10	124.10
39	COLIFLOR	PRIMERA CALIDAD	1	PIEZA	PIEZA	124.10	124.10
40	CREMA	ALPURA	450	MILILITROS	ENVASE	74.50	74.50
41	CREMA BATIDA	LYNCOTT	184	GRAMOS	PIEZA	136.40	136.40
42	DURAZNO	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	190.90	190.90
43	EJOTE	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	104.80	104.80
44	ELOTE	PRIMERA CALIDAD	1	PIEZA	PIEZA	34.10	34.10
45	EMPANIZADOR	KELLOG'S	350	GRAMOS	CAJA	167.30	167.30
46	EPAZOTE	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	125.00	125.00
47	ESPINACAS	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	125.00	125.00
48	FALDA DE RES	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	568.20	568.20
49	FILETE TILAPIA	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	250.00	250.00
50	FRESA	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	409.10	409.10
51	GALLETAS CON CANELA	MARINELA	30	GRAMOS	PIEZA	50.00	50.00
52	GALLETAS POLVORON	MARINELA	37	GRAMOS	PAQUETE	50.00	50.00
53	GRANO DE ELOTE NATURAL	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	250.00	250.00
54	GRANOLA	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	227.30	227.30
55	GUAYABA	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	86.40	86.40
56	HELADO	BAKERS AND CHEF	4700	MILILITROS	BOTE	477.30	477.30
57	HIERBABUENA	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	125.00	125.00
58	HIERBAS DE OLOR	PRIMERA CALIDAD	100	GRAMOS	MANOJO	125.00	125.00
59	HOJAS DE NARANJO	PRIMERA CALIDAD	100	GRAMOS	MANOJO	136.40	136.40
60	HUEVO	SAN JUAN	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	147.70	147.70
61	JAMÓN DE PAVO	SWAN O SAN RAFAEL	250	GRAMOS	PAQUETE	113.60	113.60
62	JÍCAMA	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	79.50	79.50
63	JITOMATE	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	102.30	102.30
64	LECHE SABORES SURTIDOS	ALPURA	200	MILILITROS	PIEZA	19.10	19.10
65	LECHE SEMIDESCREMADA	ALPURA	1000	MILILITROS	ENVASE	60.30	60.30
66	LECHUGA OREJONA	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	PIEZA	102.30	102.30
67	LECHUGA ROMANA	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	PIEZA	100.20	100.20
68	LIMÓN	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	86.40	86.40
69	MACIZA DE CERDO MAGRA	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	295.50	295.50
70	MACIZA DE RES	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	568.20	568.20
71	MAÍZ PARA POZOLE	EL INDIÓ	1000	GRAMOS	BOLSA	113.60	113.60
72	MANDARINA	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	102.30	102.30
73	MANDARINA	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	102.30	102.30
74	MANGO	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	102.30	102.30
75	MANGO ATAULFO	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	102.30	102.30
76	MANTEQUILLA	IBERIA	225	GRAMOS	BARRA	68.20	68.20
77	MANZANA GOLDEN	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	193.20	193.20
78	MANZANA ROJA	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	193.20	193.20
79	MANZANA VERDE	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	193.20	193.20
80	MARGARINA	IBERIA	225	GRAMOS	BARRA	102.30	102.30
81	MAZAPÁN CHICO	DE LA ROSA	12.5	GRAMOS	PIEZA	15.90	15.90
82	MELÓN CHINO	PRIMERA CALIDAD	1	PIEZA	PIEZA	95.50	95.50



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAAPS/26-01/008 (PREINVERSIÓN)**

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART.	CONCEPTO	MARCA	PESO ESP.	U/M	PRESENTACIÓN	P.U	IMPORTE
83	MENTA	PRIMERA CALIDAD	100	GRAMOS	MANOJO	181.80	181.80
84	MIGUELITO EN POLVO	MIGUELITO	1000	GRAMOS	ENVASE	181.80	181.80
85	MILANESA DE PECHUGA	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	431.80	431.80
86	MINI PALANQUETA	PRIMERA CALIDAD	20	GRAMOS	PIEZA	15.90	15.90
87	MOLIDA DE RES	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	568.20	568.20
88	MUSLO DE POLLO	PRIMERA CALIDAD	1	PIEZA	PIEZA	52.30	52.30
89	NARANJA	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	90.90	90.90
90	NIEVE	BAKERS AND CHEF	4700	MILILITROS	BOTE	477.30	477.30
91	NOPALES	PRIMERA CALIDAD	1	PIEZA	PIEZA	22.70	22.70
92	PAN BIMBOLLO CHICO	BIMBO	8	PIEZA	PAQUETE	109.10	109.10
93	PAN BISQUET (TAMAÑO NORMAL)	LA ESPERANZA	1	PIEZA	PIEZA	45.50	45.50
94	PAN BOLILLO BLANCO (TAMAÑO NORMAL)	LA ESPERANZA	1	PIEZA	PIEZA	9.10	9.10
95	PAN BOLILLO INTEGRAL (TAMAÑO NORMAL)	LA ESPERANZA	1	PIEZA	PIEZA	9.10	9.10
96	PAN COCOL	LA ESPERANZA	1	PIEZA	PIEZA	45.50	45.50
97	PAN CUERNITO (TAMAÑO MEDIANO)	LA ESPERANZA	1	PIEZA	PIEZA	45.50	45.50
98	PAN CUERNITO (TAMAÑO NORMAL)	LA ESPERANZA	1	PIEZA	PIEZA	45.50	45.50
99	PAN DE CAJA BLANCO GRANDE	WONDER	567	GRAMOS	PAQUETE	109.10	109.10
100	PAN DE CAJA INTEGRAL GRANDE	WONDER	567	GRAMOS	PAQUETE	118.20	118.20
101	PAN DE DULCE SURTIDO (TAMAÑO NORMAL)	LA ESPERANZA	1	PIEZA	PIEZA	45.50	45.50
102	PAN DE MUERTO (TAMAÑO NORMAL)	LA ESPERANZA	1	PIEZA	PIEZA	45.50	45.50
103	PAN DE TOT	LA ESPERANZA	1	PIEZA	PIEZA	95.50	95.50
104	PAN DULCE GENDARME (TAMAÑO NORMAL)	LA ESPERANZA	1	PIEZA	PIEZA	45.50	45.50
105	PAN HOJALDRA (TAMAÑO NORMAL)	LA ESPERANZA	1	PIEZA	PIEZA	45.50	45.50
106	PAN HUESO (TAMAÑO NORMAL)	LA ESPERANZA	1	PIEZA	PIEZA	45.50	45.50
107	PAN MARINA (TAMAÑO NORMAL)	LA ESPERANZA	1	PIEZA	PIEZA	45.50	45.50
108	PAN MEDIA NOCHE	BIMBO	340	GRAMOS	PAQUETE	95.50	95.50
109	PAN MOLIDO	BIMBO	1000	GRAMOS	BOLSA	56.80	56.80
110	PAN PAMBAZO (TAMAÑO NORMAL)	LA ESPERANZA	1	PIEZA	PIEZA	11.40	11.40
111	PAN REJA DE MANTECA (TAMAÑO NORMAL)	LA ESPERANZA	1	PIEZA	PIEZA	45.50	45.50
112	PAN ROSCA DE REYES	KIRKLAND SIGNATURE / LA ESPERANZA	2000	GRAMOS	PIEZA	1,022.70	1,022.70
113	PAN TOSTADO (14 PIEZAS)	BIMBO	210	GRAMOS	PAQUETE	72.70	72.70
114	PAN TOSTADO INTEGRAL (14 PIEZAS)	BIMBO	210	GRAMOS	PAQUETE	79.50	79.50
115	PAPA	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	68.20	68.20
116	PAPA PRE COCIDA	MCCAIN	1000	GRAMOS	BOLSA	79.50	79.50
117	PAPAYA	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	86.40	86.40
118	PASTA HOJALDRE	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	PAQUETE	272.70	272.70
119	PASTEL	LA ESPERANZA	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	454.50	454.50
120	PECHUGA DE PAVO	SAN RAFAEL / SWAN	250	GRAMOS	PAQUETE	215.90	215.90



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAAPS/26-01/008 (PREINVERSIÓN)**

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART.	CONCEPTO	MARCA	PESO ESP.	U/M	PRESENTACIÓN	P.U	IMPORTE
121	PECHUGA DE POLLO ENTERA	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	318.20	318.20
122	PEPINO	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	90.90	90.90
123	PERA	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	250.00	250.00
124	PEREJIL	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	113.60	113.60
125	PERÓN GOLDEN	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	227.30	227.30
126	PIERNA DE POLLO	PRIMERA CALIDAD	1	PIEZA	PIEZA	52.30	52.30
127	PILONCILLO	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	125.00	125.00
128	PIMIENTO MORRÓN VERDE	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	125.00	125.00
129	PIÑA	PRIMERA CALIDAD	1	PIEZA	PIEZA	102.30	102.30
130	PLÁTANO TABASCO	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	68.20	68.20
131	PORO	PRIMERA CALIDAD	1	PIEZA	PIEZA	125.00	125.00
132	QUESO AMARILLO REBANADO	BAKERS AND CHEF	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	213.60	213.60
133	QUESO CANASTO	CHILCHOTA	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	147.70	147.70
134	QUESO COTTAGE	LALA	350	GRAMOS	BOTE	125.00	125.00
135	QUESO DOBLE CREMA	BAKERS AND CHEF	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	318.20	318.20
136	QUESO MANCHEGO	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	477.30	477.30
137	QUESO OAXACA	EL SAUCE / LALA	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	193.20	193.20
138	QUESO PANELA	CHILCHOTA	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	163.20	163.20
139	QUESO PIZZERO	ESMERALDA	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	250.00	250.00
140	SALCHICHA DE PAVO	SAN RAFAEL	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	181.80	181.80
141	SANDIA	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	63.60	63.60
142	SOPES	PRIMERA CALIDAD	14	CM.	PIEZA	15.90	15.90
143	SUADERO	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	522.70	522.70
144	TAPIOCA	D'XILAO / DON PORFIRIO	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	681.80	681.80
145	TÉ DE LIMÓN	PRIMERA CALIDAD	100	GRAMOS	MANOJO	125.00	125.00
146	TÉ DE MANZANILLA	PRIMERA CALIDAD	100	GRAMOS	MANOJO	125.00	125.00
147	TE DE SOBRE (SABORES SURTIDOS, 120 PIEZAS)	MEMBER'S MARK	156	GRAMOS	PAQUETE	229.50	229.50
148	TEJOCOTE	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	90.90	90.90
149	TOMATE VERDE	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	90.90	90.90
150	TORTILLA DE HARINA (12 PIEZAS)	TIA ROSA	306	GRAMOS	PAQUETE	54.50	54.50
151	TORTILLA DE MAÍZ (14 CENTÍMETROS)	OCHOA	1000	GRAMOS	PAQUETE	61.40	61.40
152	TORTILLA HORNEADA TOTOPOS	MILPA REAL	500	GRAMOS	BOLSA	102.30	102.30
153	TOSTADAS DE MAÍZ HORNEADAS	MISSION	30	PIEZA	PAQUETE	79.50	79.50
154	TUNA	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	90.90	90.90
155	UVA VERDE SIN SEMILLA	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	386.40	386.40
156	YOGURT NATURAL	YOPLAIT	1000	MILILITROS	BOTE	102.30	102.30
157	YOGURT PARA BEBER SABORES SURTIDOS	DAN UP DANONE	220	GRAMOS	ENVASE	34.10	34.10
158	ZANAHORIA	PRIMERA CALIDAD	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	79.50	79.50

\*\*LAS PARTIDAS 2, 31, 41 Y 84, CAUSAN EL 16% DE IVA\*\*

\*\*LAS PARTIDAS 13, 14, 15, 16, 17, 18, 51, 52, 56, 81, 90, 101, 102, 104, 106, 107, 112 Y 119, CAUSAN EL 8% DE IEPS\*\*

**ALIMENTOS Y/O PRODUCTOS NO PERECEDEROS**

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART.	CONCEPTO	MARCA	PESO ESP.	U/M	PRESENTACIÓN	P.U.	IMPORTE
1	ACEITE DE CARTAMO	1-2-3	1000	MILILITROS	BOTELLA	102.30	102.30
2	ACEITE DE OLIVA	YBARRA	946	MILILITROS	LATA	454.50	454.50



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAAPS/26-01/008 (PREINVERSIÓN)**

3	ACEITE EN AEROSOL	PAM	340	GRAMOS	ENVASE	295.50	295.50
4	AGUA PURIFICADA SIN SODIO	EPURA	330	MILILITROS	PIEZA	10.20	10.20
5	ALMENDRA	MEMBERS MARK	907	GRAMOS	BOLSA	681.80	681.80
6	ALUBIA	VERDE VALLE / SCHETTINO	500	GRAMOS	BOLSA	113.60	113.60
7	ARROZ	VERDE VALLE / SCHETTINO	1000	GRAMOS	BOLSA	113.60	113.60
8	ATÚN EN ACEITE	DOLORES	1880	GRAMOS	LATA	568.20	568.20
9	AVENA TRADICIONAL	QUAKER 3 MINUTOS	400	GRAMOS	BOTE	76.10	76.10
10	AZÚCAR ESTANDAR	ZULKA / CUCURUMBÉ	1000	GRAMOS	BOLSA	79.50	79.50
11	AZÚCAR GLAS	ZULKA / CUCURUMBÉ	500	GRAMOS	BOLSA	79.50	79.50
12	BOTANAS SURTIDAS	SABRITAS	22	GRAMOS	BOLSA	22.70	22.70
13	CAFÉ SOLUBLE (LATA)	NESCAFÉ	1500	GRAMOS	LATA	2,272.70	2,272.70
14	CAJETA	CORONADO	594	GRAMOS	ENVASE	191.30	191.30
15	CANELA EN RAJA	DON PORFIRIO	1000	GRAMOS	BOLSA	1,363.60	1,363.60
16	CANELA MOLIDA	DON PORFIRIO	225	GRAMOS	BOLSA	454.50	454.50
17	CARAMELO ESPONJOSO CUBIERTO DE CHOCOLATE (FRESKAS)	NESTLE	35	GRAMOS	BOLSA	45.50	45.50
18	CARAMELO SUAVE CONFITADO SABORES DE FRUTAS (CRACK-UPS)	BUBBALOO	24	GRAMOS	BOLSA	18.20	18.20
19	CEREAL	KELLOG'S	410	GRAMOS	CAJA	136.40	136.40
20	CHÍA A GRANEL	DON PORFIRIO	1000	GRAMOS	BOLSA	454.50	454.50
21	CHILE ANCHO	DON PORFIRIO	75	GRAMOS	BOLSA	90.90	90.90
22	CHILE CHIPOTLE	LA COSTEÑA / CLEMENTE JAQUES	2800	GRAMOS	PIEZA	681.80	681.80
23	CHILE GUAJILLO	DON PORFIRIO	75	GRAMOS	BOLSA	90.90	90.90
24	CHILE JALAPEÑO EN RAJA	LA COSTEÑA / CLEMENTE JAQUES	2800	GRAMOS	PIEZA	340.90	340.90
25	CHILE PASILLA	DON PORFIRIO	75	GRAMOS	BOLSA	90.90	90.90
26	CHILE TAJIN BAJO EN SODIO	TAJIN	142	GRAMOS	PIEZA	136.40	136.40
27	CHOCOLATE	ABUELITA	90	GRAMOS	TABLILLA	295.50	295.50
28	CHOCOLATE EN POLVO	CAL-C-TOSE	400	GRAMOS	BOTE	181.80	181.80
29	CLAVO	DON PORFIRIO	250	GRAMOS	BOLSA	1,136.40	1,136.40
30	COCTEL EN ALMÍBAR	CLEMENTE JAQUES	800	GRAMOS	LATA	136.40	136.40
31	CREMA DE AVELLANAS	NUTELLA	650	GRAMOS	ENVASE	568.20	568.20
32	CREMA DE CACAHUATE	ALADINO	425	GRAMOS	ENVASE	136.40	136.40
33	DESINFECTANTE BACTERICIDA PARA ALIMENTOS	MICRODYN	1000	MILILITROS	ENVASE	397.70	397.70
34	DULCE ENCHILADO SABOR CHAMOY EN TIRAS	SKWINKLES	19.5	GRAMOS	BOLSA	18.20	18.20
35	DULCE ENCHILADO SABOR TAMARINDO	PELÓN PELO RICO	30	GRAMOS	PIEZA	13.60	13.60



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAAPS/26-01/008  
(PREINVERSIÓN)**

36	DURAZNO EN ALMÍBAR	HERDEZ / CLEMENTE JAQUES	800	GRAMOS	LATA	136.40	136.40
37	ESENCIA DE VAINILLA	DELICIA	1000	MILILITROS	ENVASE	88.60	88.60
38	FÉCULA DE MAÍZ NATURAL	MAIZENA	425	GRAMOS	CAJA	102.30	102.30
39	FÉCULA DE MAÍZ SABOR CHOCOLATE	MAIZENA	47	GRAMOS	SOBRE	22.30	22.30
40	FÉCULA DE MAÍZ SABOR FRESA	MAIZENA	47	GRAMOS	SOBRE	22.30	22.30
41	FÉCULA DE MAÍZ SABOR VAINILLA	MAIZENA	47	GRAMOS	SOBRE	22.30	22.30
42	FLAN DE CAJA	PRONTO	136	GRAMOS	CAJA	34.10	34.10
43	FLOR DE JAMAICA	DON PORFIRIO	1000	GRAMOS	BOLSA	795.50	795.50
44	FRIJOL FLOR DE MAYO	VERDE VALLE / SCHETTINO	1000	GRAMOS	BOLSA	181.80	181.80
45	FRIJOL NEGRO	VERDE VALLE / SCHETTINO	1000	GRAMOS	BOLSA	159.10	159.10
46	GALLETA CON CHISPAS DE CHOCOLATE	GAMESA	352	GRAMOS	CAJA	197.70	197.70
47	GALLETA CON CREMA	GAMESA	322	GRAMOS	CAJA	163.00	163.00
48	GALLETA CON MALVAISCO Y COBERTURA DE CHOCOLATE	SPONCH	30	GRAMOS	PIEZA	50.00	50.00
49	GALLETA DE POLVORON CON NUEZ	GAMESA	37	GRAMOS	CAJA	104.50	104.50
50	GALLETA PARA SOPA	GAMESA	150	GRAMOS	BOLSA	30.70	30.70
51	GALLETA SALADA	GAMESA	2800	GRAMOS	CAJA	636.40	636.40
52	GALLETA SURTIDO MAJESTIC	MARIAM	1000	GRAMOS	CAJA	568.20	568.20
53	GALLETAS MARIAS	GAMESA	850	GRAMOS	CAJA	147.70	147.70
54	GARBANZO	VERDE VALLE / SCHETTINO	500	GRAMOS	BOLSA	113.60	113.60
55	GELATINA DE AGUA	D'GARI	120	GRAMOS	BOLSA	24.10	24.10
56	GELATINA DE LECHE	D'GARI	120	GRAMOS	BOLSA	24.10	24.10
57	GOMITAS DE GRENETINA PANDITAS	RICOLINO	65	GRAMOS	BOLSA	34.10	34.10
58	GRANO DE ELOTE	HERDEZ / CLEMENTE JAQUES	400	GRAMOS	LATA	45.50	45.50
59	HABA	VERDE VALLE / SCHETTINO	500	GRAMOS	BOLSA	227.30	227.30
60	HARINA DE TRIGO	TRES ESTRELLAS	1000	GRAMOS	BOLSA	56.80	56.80
61	HARINA PARA HOT CAKES	TRES ESTRELLAS	1000	GRAMOS	BOLSA	90.90	90.90
62	HARINA PARA PASTEL DE CHOCOLATE	BETTY CROCKER	432	GRAMOS	CAJA	147.00	147.00
63	HOJUELAS DE MAIZ CUBIERTAS DE CHOCOLATE	RICOLINO	15	GRAMOS	BOLSA	34.10	34.10
64	JUGO DE DURAZNO ENVASE TETRA PACK	JUMEX	946	MILILITROS	ENVASE	114.80	114.80
65	JUGO DE MANGO ENVASE TETRA PACK	JUMEX	946	MILILITROS	ENVASE	114.80	114.80



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAAPS/26-01/008 (PREINVERSIÓN)**

66	JUGO DE MANZANA ENVASE TETRA PACK	JUMEX	946	MILILITROS	ENVASE	114.80	114.80
67	JUGO DE NARANJA ENVASE TETRA PACK	JUMEX	946	MILILITROS	ENVASE	114.80	114.80
68	JUGO DE PIÑA ENVASE TETRA PACK	JUMEX	946	MILILITROS	ENVASE	114.80	114.80
69	JUGO DE UVA ENVASE TETRA PACK	JUMEX	946	MILILITROS	ENVASE	114.80	114.80
70	JUGO DE SABORES SURTIDOS ENVASE TETRA PACK	JUMEX	200	MILILITROS	ENVASE	23.00	23.00
71	JUGO DE SOYA SABORES SURTIDOS ENVASE TETRA PACK	ADES	200	MILILITROS	ENVASE	28.40	28.40
72	LECHE CONDENSADA	NESTLE	397	MILILITROS	LATA	79.50	79.50
73	LECHE DE SABOR	ALPURA	200	MILILITROS	ENVASE	19.10	19.10
74	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA	ALPURA	1000	MILILITROS	ENVASE	60.30	60.30
75	LECHE EVAPORADA	CARNATION CLAVEL	360	MILILITROS	LATA	68.20	68.20
76	LENTEJA	VERDE VALLE / SCHETTINO	500	GRAMOS	BOLSA	90.90	90.90
77	MAIZ PALOMERO	VERDE VALLE / SCHETTINO	500	GRAMOS	BOLSA	79.50	79.50
78	MALVAVISCO CON RELLENO SABOR A FRESA Y COBERTURA DE CHOCOLATE (BUBULUBU)	RICOLINO	20	GRAMOS	BOLSA	18.20	18.20
79	MAYONESA	MC CORMICK	1400	GRAMOS	ENVASE	454.50	454.50
80	MAZAPAN CHICO	DE LA ROSA	12.5	GRAMOS	PIEZA	11.40	11.40
81	MERMELADA DE FRESA	MC CORMICK	980	GRAMOS	ENVASE	181.80	181.80
82	MIEL	CARLOTA	300	GRAMOS	ENVASE	227.30	227.30
83	MIEL DE MAPLE	KARO	500	MILILITROS	ENVASE	181.80	181.80
84	MOSTAZA	MC CORMICK	430	GRAMOS	ENVASE	90.90	90.90
85	NUEZ	MEMBERS MARK	907	GRAMOS	BOLSA	909.10	909.10
86	ORÉGANO	DON PORFIRIO	1000	GRAMOS	KILOGRAMO	568.20	568.20
87	PALETA DE CARAMELO CON GOMA DE MASCAR	TUTSI POP	12	GRAMOS	PIEZA	18.20	18.20
88	PALETA DE CARAMELO SUAVE, SABORES SURTIDOS	SONRICS	8.5	GRAMOS	PIEZA	18.20	18.20
89	PALETA DE MALVAVISCO CUBIERTA CON CHOCOLATE	RICOLINO	25	GRAMOS	PIEZA	18.20	18.20
90	PIMIENTA MOLIDA NEGRA	TONES / MC CORMICK	511	GRAMOS	ENVASE	568.20	568.20
91	PIÑA EN ALMÍBAR	LA COSTEÑA / CLEMENTE JAQUES	800	GRAMOS	LATA	147.70	147.70
92	POLVO PARA HORNEAR	ROYAL	110	GRAMOS	ENVASE	79.50	79.50
93	REFRESCO DE LATA SABORES SURTIDOS	COCA-COLA	235	MILILITROS	PIEZA	50.54	50.54
94	SAL DE MAR	SOL	1000	GRAMOS	BOLSA	56.80	56.80



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAAPS/26-01/008  
(PREINVERSIÓN)**

95	SALSA BBQ	HUNTS	620	GRAMOS	ENVASE	100.00	100.00
96	SALSA CÁTSUP	DEL MONTE / CLEMENTE JAQUES	900	GRAMOS	ENVASE	136.40	136.40
97	SALSA INGLESA	BAKERS AND CHEF	1000	MILILITROS	ENVASE	409.10	409.10
98	SARDINA EN SALSA DE TOMATE	DOLORES	425	GRAMOS	PIEZA	85.20	85.20
99	SOPA DE PASTA CODITO	LA MODERNA	200	GRAMOS	BOLSA	18.20	18.20
100	SOPA DE PASTA ESPAGUETTI	LA MODERNA	200	GRAMOS	BOLSA	18.20	18.20
101	SOPA DE PASTA ESTRELLA	LA MODERNA	200	GRAMOS	BOLSA	18.20	18.20
102	SOPA DE PASTA FIDEO	LA MODERNA	200	GRAMOS	BOLSA	18.20	18.20
103	SOPA DE PASTA LENGUA	LA MODERNA	200	GRAMOS	BOLSA	18.20	18.20
104	SOPA DE PASTA LETRA	LA MODERNA	200	GRAMOS	BOLSA	18.20	18.20
105	SOPA DE PASTA MACARRÓN	LA MODERNA	200	GRAMOS	BOLSA	18.20	18.20
106	SOPA DE PASTA MOÑITO	LA MODERNA	200	GRAMOS	BOLSA	18.20	18.20
107	SOPA DE PASTA MUNICION	LA MODERNA	200	GRAMOS	BOLSA	18.20	18.20
108	SOPA DE PASTA PLUMA	LA MODERNA	200	GRAMOS	BOLSA	18.20	18.20
109	SOPA DE PASTA TALLARIN	LA MODERNA	200	GRAMOS	BOLSA	18.20	18.20
110	SOPA DE PASTA TORNILLO	LA MODERNA	200	GRAMOS	BOLSA	18.20	18.20
111	SUSTITUTO DE CREMA	COFFE MATE	800	GRAMOS	CAJA	227.30	227.30
112	TAMARINDO	DON PORFIRIO	1000	GRAMOS	BOLSA	568.20	568.20
113	UVA PASA	DON PORFIRIO	250	GRAMOS	BOLSA	568.20	568.20
114	VERDURA ENSALADA	HERDEZ / CLEMENTE JAQUES	400	GRAMOS	LATA	45.50	45.50
115	VINAGRE	BARRILITO	750	MILILITROS	ENVASE	45.50	45.50

**\*\*LAS PARTIDAS 33, 37, 92 Y 93 CAUSAN EL 16% DE IVA\*\***

**\*\*LAS PARTIDAS 12, 14, 17, 18, 19, 27, 28, 31, 32, 34, 35, DE LA 46 A LA 53, 57, DE LA 62 A LA 71, 78, 80, 87, 88 Y 89 CAUSAN EL 8% DE IEPS\*\***

**Segunda. – Incremento al contrato**

En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de la adquisición requerida en el presente contrato abierto**; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la adquisición de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Tercera. – Modificación al contrato**

Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAAPS/26-01/008  
(PREINVERSIÓN)**

**Cuarta. – Monto**

Para la adquisición de los bienes a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto “LA ALCALDÍA” se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de \$5,926,724.14 (Cinco millones novecientos veintiséis mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 MN) más \$948,275.86 (Novecientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 MN) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando el monto mínimo total de \$6,875,000.00 (Seis millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 MN) y hasta un monto máximo de \$23,706,896.55 (Veintitrés millones setecientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 MN) más \$3,793,103.45 (Tres millones setecientos noventa y tres mil ciento tres pesos 45/100 MN) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor agregado, resultando un monto máximo total de \$27,500,000.00 (Veintisiete millones quinientos mil pesos 00/100 MN).

**Quinta. – Forma de pago**

“LAS PARTES” convienen en que el pago de los bienes adquiridos materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los 20 (veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. GDF-971205-4NA con domicilio fiscal en Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los bienes adquiridos objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “EL PROVEEDOR” incrementa el precio unitario de los bienes, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha adquisición, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “LA ALCALDÍA” deberá ser firmada por los titulares de las áreas requirentes, haciendo constar que los bienes adquiridos fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio anejando dos tantos en digital con la documentación comprobatoria de los bienes entregados, a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “LA ALCALDÍA” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“LAS PARTES” convienen en que para el supuesto de que “LA ALCALDÍA” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “EL PROVEEDOR”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAAPS/26-01/008  
(PREINVERSIÓN)**

El pago de los bienes estará condicionado a que **“EL PROVEEDOR”** cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

**Sexta. – Lugar de entrega de los bienes**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar los bienes precisados en la cláusula primera del presente contrato abierto, a entera satisfacción de **“LA ALCALDÍA”**, en el almacén general, ubicado en Av. Escuadrón 201, s/n, a un costado del gimnasio modular G-3, col. Cristo Rey, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México con un horario de: **lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hrs.**, de acuerdo a lo descrito en el **Anexo Técnico**, o bien, en el lugar que conforme a las necesidades de la alcaldía se requiera, en términos y condiciones establecidos en este instrumento jurídico, las remisiones deberán ser validadas, firmadas y selladas de conformidad por el área requirente.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a coordinarse en todo momento con el titular de la **Dirección General de Desarrollo Social** de **“LA ALCALDÍA”**, para la entrega de los bienes y supervisión, respecto de su calidad y cantidad, de conformidad con la **cláusula primera y el Anexo Técnico**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirán los bienes a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice **“EL PROVEEDOR”** para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, **“EL PROVEEDOR”** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los bienes o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **“EL PROVEEDOR”** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **“LA ALCALDÍA”** se obliga a pagar por los bienes objeto de este instrumento.

**Séptima. – Periodo de entrega de los bienes**

Los bienes se entregarán dentro del periodo comprendido del **6 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**, conforme al **“Calendario de entregas”** especificado en el **Anexo Técnico**.

no se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando **“LA ALCALDÍA”** haya prorrogado el plazo de la entrega, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a **“LA ALCALDÍA”**, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

**Octava. – Vigencia del contrato**

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **6 de enero de 2026 al 31 de diciembre del 2026**.

**“LAS PARTES”** convienen en que **“LA ALCALDÍA”** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

**Novena. – Propiedad intelectual**

**“EL PROVEEDOR”** garantiza a **“LA ALCALDÍA”** que con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios,



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAAPS/26-01/008  
(PREINVERSIÓN)**

recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la entrega de los bienes del presente contrato abierto en contra de **“LA ALCALDÍA”** por este concepto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado la entrega de los bienes y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada, los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de la **adquisición**, invariablemente se constituirán a favor de **“LA ALCALDÍA”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no pueda continuar con la entrega de los bienes objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **“LA ALCALDÍA”** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

**Décima. – Responsabilidad laboral**

**“EL PROVEEDOR”** acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **“EL PROVEEDOR”** emplee para la entrega de los bienes materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **“EL PROVEEDOR”** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **“LA ALCALDÍA”**.

**Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

**Décima segunda. – Subcontratación**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

**Décima tercera. - Garantía de cumplimiento**

**“EL PROVEEDOR”** de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAAPS/26-01/008  
(PREINVERSIÓN)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
\$3,556,034.48	
<i>Tres millones quinientos cincuenta y seis mil treinta y cuatro 48/100 MN</i>	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

**Décima cuarta. - Penas convencionales**

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "LAS PARTES" pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes, por deficiencia o mala calidad de la adquisición, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los bienes no entregados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo "LA ALCALDÍA", podrá rescindir el contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

- 1.- Cuando haya transcurrido el plazo de entrega convenido de los bienes objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera, séptima y Anexo Técnico.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR", no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y el Anexo Técnico. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.
- 3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió "EL PROVEEDOR" y solicitará la rescisión del contrato abierto de adquisición de bienes correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ALCALDÍA", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

**Décima quinta. – Rescisión del contrato:**

"LAS PARTES" acuerdan que "LA ALCALDÍA" previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAAPS/26-01/008  
(PREINVERSIÓN)

y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", misma que será notificada de forma personal a "EL PROVEEDOR", de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la entrega de los bienes, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en el Anexo Técnico del presente contrato abierto.
3. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
4. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de "EL PROVEEDOR", o sin conocimiento de "LA ALCALDÍA", varían las condiciones de los bienes adquiridos, objeto del presente contrato abierto.
6. Si "EL PROVEEDOR" no proporciona a "LA ALCALDÍA" y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes adquiridos que se señalan en el presente contrato abierto.
7. "LA ALCALDÍA" podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los 05 días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "LA ALCALDÍA".

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

- 1.- "EL PROVEEDOR" será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- 2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAAPS/26-01/008  
(PREINVERSIÓN)**

pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR"**.

3.- De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

**Décima sexta. - Terminación anticipada**

**"LAS PARTES"** convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Décima séptima. - Jurisdicción**

**"LAS PARTES"** convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de adquisición como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

**Décima octava. - Cláusulas no negociables**

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de adquisición podrán ser negociadas.

**Décima Novena. - Legislación**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos; el cual consta de **26 (veintiséis)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **06 días del mes de enero del año 2026**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

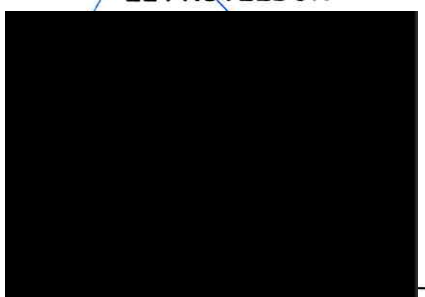


CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAAPS/26-01/008 (PREINVERSIÓN)

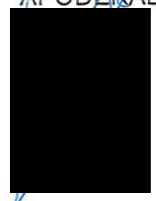
“LA ALCALDÍA”

  
C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“EL PROVEEDOR”



ANA LILIA CASTILLO LOPEZ  
APODERADO LEGAL



“TESTIGO”

  
LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

“ÁREA REQUIRENTE”

  
CECILIA XÓCHITL LÓPEZ GÓMEZ  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO CAAPS/26-01/008 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V., EN FECHA 06 DE ENERO DE 2026.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAAPS/26-01/008  
(PREINVERSIÓN)

## Anexo Técnico

Especificaciones requeridas para el proceso de entrega-recepción de los alimentos perecederos y no perecederos, solicitados por la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, para la prestación de servicio asistencial (desayuno-comida), brindado a los niños y las niñas inscritos en los Centros de Atención y Cuidado Infantil CACI.

### FECHAS DE ENTREGA:

Con el propósito de contribuir a la dinámica del trabajo de los Centros de Atención y Cuidado Infantil CACI, se solicita realizar la entrega de los alimentos perecederos y no perecederos en los siguientes días y horarios:

#### PRODUCTOS PERECEDEROS:

DÍA DE ENTREGA:	FECHAS ESPECÍFICAS DE ENTREGA:	PRODUCTOS A ENTREGAR:	HORARIO DE ENTREGA:
Viernes	✓ 9 de enero	Frutas, verduras, embutidos, lácteos, tortillería y panadería.	8:00 a 11:00 horas
Martes	✓ 13 de enero		
	✓ 20 de enero		
	✓ 27 de enero		
	✓ 3 de febrero		
	✓ 10 de febrero		
	✓ 17 de febrero		
	✓ 24 de febrero		
	✓ 3 de marzo		
	✓ 10 de marzo		
✓ 17 de marzo			
✓ 24 de marzo			
✓ 31 de marzo			
Viernes	✓ 9 de enero	Carnes rojas, pescado y pollo	8:00 a 11:00 horas
Miércoles	✓ 9 de enero		
	✓ 14 de enero		
	✓ 21 de enero		
	✓ 28 de enero		
	✓ 4 de febrero		
	✓ 11 de febrero		
	✓ 18 de febrero		
	✓ 25 de febrero		
✓ 4 de marzo			
✓ 11 de marzo			
✓ 18 de marzo			
✓ 25 de marzo			

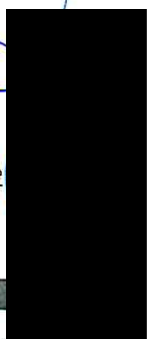
**Nota:** \*En caso de suspensión por día no laborable, la entrega podrá realizarse en días anteriores o días posteriores, acorde a las necesidades de operatividad de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de CACIS



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAAPS/26-01/008 (PREINVERSIÓN)**

**PRODUCTOS NO PERECEDEROS**

DIA DE ENTREGA:	FECHAS ESPECÍFICAS DE ENTREGA:	PRODUCTOS A ENTREGAR:	HORARIO DE ENTREGA:
Trimestral (enero-marzo)	✓ martes 06 de enero de 2026	Productos no perecederos (abarrotes)	8:00 a 14:00 horas.
Trimestral (abril-junio)	✓ Viernes 27 de marzo de 2026		



*Nota: \*En caso de suspensión por día no laborable, la entrega podrá realizarse en días anteriores o días posteriores, acorde a las necesidades de operatividad de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de CACIS*

**SEDES DE ENTREGA:**

**PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS:**

La entrega de los alimentos perecederos y no perecederos se llevará a cabo en el siguiente inmueble:

CENTRO EDUCATIVO:	UBICACIÓN:	RESPONSABLE:	AUXILIAR:
Ludoteca Infantil	Calle 10 sin número, Colonia Primera Victoria, Sección Bosques, en el Interior del Deportivo Batallón de San Patricio, C.P. 01160.	Cecilia Xóchitl López Gómez	C. Gerardo Arias Saldivar

**REQUISICIONES DE ALIMENTOS:**

- ✓ Para la entrega de los alimentos perecederos, los jueves previos se enviará vía Correo Electrónico la requisición de la semana posterior, éste será el desglose de la requisición anual.
- ✓ La requisición correspondiente al producto no perecedero se envía en la requisición anual.
- ✓ A fin de garantizar la calidad de los productos perecederos entregados por la comercializadora, se deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:

**ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTOS):**

Los productos no perecederos se entregarán trimestralmente en el inmueble denominado Ludoteca Infantil, ubicada en Calle 10 sin número, Colonia Primera Victoria, Sección Bosques, en el Interior del Deportivo Batallón



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAAPS/26-01/008 (PREINVERSIÓN)

de San Patricio, C.P. 01160, al inicio de cada trimestre, se solicita poner especial atención en los siguientes aspectos:

- ✓ Con fecha de caducidad mayor a 6 meses.
- ✓ Productos de primera calidad.
- ✓ Respetar las marcas solicitadas en las requisiciones.
- ✓ Respetar los gramajes en las presentaciones de los productos requeridas.
- ✓ Productos enlatados sin abolladuras.
- ✓ La totalidad de los productos requeridos en cada entrega trimestral se efectuará en una sola exhibición.

**Nota:** En el caso de desabasto de algún producto con marca específica se solicita comunicarse con el enlace de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de CACIS, para que de común acuerdo se establezca el cambio de marca (*solo cuando sea estrictamente necesario*).

### ALIMENTOS PERECEDEROS:

#### TRANSPORTACIÓN:

##### • Carnes y Lácteos:

- Colocar la cámara de hielo limpio y en bolsas.
- Las hieleras deberán transportar 8 alimentos, así como estar tapadas y limpias.
- El pollo deberá estar separado y no se deberá mezclar con ningún otro tipo de carne, como pescado y/o carne roja.
- Para mayor higiene y seguridad, la carne y el pollo deberán manejarse con doble bolsa.

*Nota:* Preferentemente se sugiere transportar en vehículo con cámara de refrigeración.

##### Verduras y Frutas:

Las frutas y verduras se deben transportar por separado, evitando apilar productos pesados, sobre productos delicados (ejemplo; piña sobre fresa)

##### Embutidos

- ✓ Los embutidos deberán transportarse con una cama de hielo limpio (en bolsas), una cubierta de tela entre el hielo y el producto, a fin de no tener contacto directo con el producto.

*Nota:* En todos los casos que se requiera de hieleras para la transportación y/o, recipientes, estos deberán estar limpios y en buenas condiciones, evitando que el producto se combine, por ejemplo, transportar carne con embutidos o con pescados.

#### EMPACADO:

Con el propósito de tener un mejor manejo en los alimentos, al momento de la entrega, se solicita organizar el producto de la siguiente manera:

- ✓ Todo deberá contar con doble bolsa o red a fin de soportar el peso.
- ✓ Se deberá entregar el gramaje solicitado para cada centro de consumo.
- ✓ No mezclar el producto de diferentes calidades.



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAAPS/26-01/008  
(PREINVERSIÓN)**

- ✓ El alimento deberá de entregarse rotulado con el nombre del centro educativo, así como con el gramaje solicitado.
- ✓ Los embutidos deberán de estar empacados a alto vacío de acuerdo con la presentación solicitada
- ✓ No presentar envolturas y/o empaques sucios maltratados o de dudosa calidad.

**CADUCIDADES:**

A fin de garantizar que los productos entregados estén en condiciones de ser consumidos por los niños y las niñas, se solicita poner especial atención en los siguientes aspectos:

- Todo producto perecedero con caducidad emitida por el fabricante deberá contar con al menos dos semanas de caducidad posterior a la fecha de entrega de manera visible.
  - ✓ **Embutidos:** Estos productos deberán entregarse con la fecha de caducidad impresa y visible.
  - ✓ **Quesos:** Se deberá entregar en piezas enteras por centro de consumo.
  - ✓ **Lácteos:** La fecha de caducidad deberá ser visible y contar con dos semanas posteriores como mínimo.
  - ✓ **Pan:** Todo el pan fresco deberá entregarse en charolas y empaque individual.
  - ✓ **Otros:** Las tostadas, pan de caja, tortillas de harina, pan molido, cacahuete, amaranto, dulce, deberán contar con caducidad visible en el empaque.

**PRESENTACIONES Y MARCAS:**

A fin de garantizar la calidad de los productos, se solicita en todo momento cumplir con lo solicitado en las requisiciones, así como con los siguientes indicadores:

- **Embutidos:**
  - ✓ Entregar en empaques al alto vacío por el distribuidor o de acuerdo con la presentación solicitada
  - ✓ Respetar las marcas requisitadas por el área requirente, en empaques originales.
  - ✓ Evitar realizar cambios en las marcas, presentaciones y empaques.
- **Lácteos:**
  - ✓ Respetar las marcas requisitadas sin variaciones.
  - ✓ En lo que se refiere al queso, entregar a granel en empaque original de acuerdo con la marca.
- **Frutas y Verduras:**
  - ✓ Entregar de acuerdo con las requisiciones, frescas, de coloración acorde al producto, con buena hidratación.
  - ✓ Respetar el tamaño solicitado en la requisición, sin variaciones en un mismo producto.
  - ✓ Producto acorde al consumo con periodo de frescura de al menos 7 días.
- **Carne Roja:**
  - ✓ Entregar carne magra (sin grasa y nervio), color rojo brillante con cortes uniformes para su consumo.
  - ✓ Bistec separado en poli papel sin grasa y mínimo de nervio.
  - ✓ Cortes de carne de acuerdo con lo solicitado en gramajes aproximados.
  - ✓ No mezclar productos.
  - ✓ Carne molida 90/10:



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAAPS/26-01/008  
(PREINVERSIÓN)**

• **Pollo:**

- ✓ En el caso de piernas y muslos, estas deberán ser adquiridas el mismo día de entrega, sin refrigerar por la comercializadora, con piel, piezas uniformes (tamaño mediano de 140 gramos aproximado).
- ✓ No golpeado.
- ✓ Con coloración amarillo claro.
- ✓ No congelado.
- ✓ Pechuga con hueso, limpia con piel, sin rastros de vísceras.
- ✓ Pechuga en bistec, aplanada, libre de grasa, separado en poli papel, (restándolo del peso del producto).

• **Pescado:**

- ✓ En piezas regulares de 150 gramos aproximadamente, separado con poli papel (restando el peso del poli papel y el hielo al producto).

**Nota:** En el caso de desabasto de algún producto con marca específica, se solicita comunicarse con el enlace de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de CACIS, al menos con un día de anticipación, para que de común acuerdo se establezca el cambio de marca (*solo cuando sea estrictamente necesario*).

**CONDICIONES GENERALES:**

Dado que los productos son utilizados durante la semana en los Centros Educativos, todo el producto requisitado deberá ser adquirido el mismo día de la entrega, lo anterior a fin de garantizar que se encuentre en las mejores condiciones para ser consumido.

El producto que por cambios de temporada no se encuentre en el mercado, podrá ser sustituido por alguno similar o a fin, esto con previo aviso y consejo.

**UNIFORME:**

Los alimentos son para el consumo de los niños y las niñas inscritos en cada uno de los Centro de Atención y Cuidado Infantil CACI, por lo tanto, el personal que realice la entrega deberá portar uniforme visiblemente limpio, así como con cofia para poder ingresar a cada centro educativo.

**TRANSPORTE:**

Para el traslado de los alimentos se solicita que el transporte tenga las siguientes especificaciones:

- ✓ Vehículo cerrado para evitar que se exponga el alimento a cualquier tipo de contaminante.
- ✓ Vehículo adecuado donde no se apilen los alimentos para evitar el maltrato de éstos.
- ✓ Vehículo visiblemente limpio y en buenas condiciones.

**INCUMPLIMENTOS**

Con el propósito de establecer estrategias que contribuyan a la dinámica de trabajo con la comercializadora, en caso de no dar cumplimiento a las especificaciones para la entrega de los **alimentos perecederos**, se llevarán a cabo las siguientes acciones:



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAAPS/26-01/008  
(PREINVERSIÓN)**

1. Si al momento de la entrega de alimentos percederos se observa que éstos no cubren las especificaciones señaladas con anterioridad, se procederá a regresar el producto, el cual deberá ser entregado a más tardar a las 15:00 horas del mismo día, en las instalaciones del Centro Educativo afectado.
2. En caso de exceder más de tres productos de mala calidad o con características diferentes a las requisitadas, se procederá a realizar la devolución del 100 % del producto del centro de consumo. El cuál será resguardado en el Centro de Distribución correspondiente, hasta las 15:00 horas, que se efectúe el reemplazo del producto.
3. En caso de no realizar el reemplazo del producto y no presentarse en el Centro Educativo a realizar la entrega del 100% del producto, la Alkalía Álvaro Obregón asumirá que, dicha entrega no fue realizada, siendo responsable la comercializadora de recoger el producto a más tardar el siguiente día, deslindándose el Centro de Distribución de la disminución de calidad por el tiempo transcurrido durante su resguardo.

Cabe señalar que, en caso de reincidir en dichos, incumplimientos, se procederá a solicitar el cambio de proveedor ante las áreas correspondientes, lo anterior por vulnerar la calidad del servicio asistencial que reciben los niños y las niñas inscritos en los Centros de Atención y Cuidado Infantil.





CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAAPS/26-01/008 (PREINVERSIÓN)

